

AMC AUDIT

Revisoría Fiscal y Auditoría

Cr 15 No 93a 62 Oficina 704



2008505 - 3212363392



e.algarra@amcaudit.com.co



Información Exógena Año Gravable 2023

Normatividad



Estatuto Tributario Art. 623, 623-2 (sic), 623-3, 624-629-1, 631-631-3

Decreto 1625 de 2016 artículos 1.21.4.4, 1.21.5.3.6, 1.5.5.8, 1.6.1.28.1, numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20

Resolución 1255 del 26 de octubre de 2022

Parágrafo 1 Art 1,

Parágrafo 2 Art 1,

Parágrafo 2 Art 1,

Ingreso Bruto: Incluye ingresos ordinarios y extraordinarios

PNobligadas a suministrar informar respecto de rentas de K y NO Laboral

Adelante el trámite de cancelación de RUT (Dec 1625 art 1.6.1.2.18)

No aplica a contratos de colaboración

Se modifican los formatos 1159, 1001, 1007, 1647, 1011, 1012, 1004, 1032, 1037 y 1481

En estructura cambia 1035 y 1036 de los principales

Aspectos Relevantes

¿Qué es la Información Exógena Tributaria?

Es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - a través de servicios electrónicos en cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por el Director General.

La Importancia de la Información exógena

La información exógena tributaria tiene como propósito efectuar cruces y estudios de información que permitan cumplir con la función de fiscalización, ejercer mayor control de los tributos y contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

Medios no es contabilidad





Quando se trate de terceros que sean entidades o sociedades del exterior al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número código o clave de identificación tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número código o clave fiscal se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Diligenciando la dirección departamento municipio y país según corresponda.

Art 17 párrafo 2 Resolución 1255:

Las personas naturales y sus asimiladas las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a reportar información de acuerdo con el literal f) del artículo 1 de la presente resolución deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta independientemente que se haya practicado retención en la fuente o no en el concepto contable a que correspondan sin tener en cuenta el valor mínimo a reportar señalado en el Parágrafo 1 del presente artículo.

F) Obligados a practicar retención y autorretención (renta, Iva, Timbre) en el 2023

Parágrafo 1: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000) se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222 razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43 en el concepto a que correspondan reportando la dirección del informante





TIPS3

Formato 1001 - 1005 - 1006 - 1007
Devoluciones en Ventas:

- Descuentos, rebajas, rebate,
- Devoluciones con garantía
- Consignación
- Facturación no aceptada



TIPS 4

Formato 1001 art 17 Resolución 1255 Pagos o abonos en cuenta:

1. Devengo que constituya costo o deducción
2. De derecho a impuesto descontable
3. Compra de activos fijos o movibles
4. Devengos solicitados fiscalmente como costo o deducción (no siempre es factura)
5. Retención en la fuente practicada o asumida (renta, Iva, Timbre)



TIPS 5

Formato 1001 Concepto 5028 retenciones de años anteriores:

Corresponde a retenciones de años anteriores 2022 hacia atrás, no siempre cruza con la retención en la fuente

Rentas de Trabajo formato 2276:

Solo concepto de rentas de trabajo y de pensiones, tener en cuenta como aplicaron la retención en la fuente



TIPS 6

220- Se elimina exceso alimentación, pero se mantiene en el formato

220- Se elimina auxilio de cesantías del régimen tradicional, pero se mantiene en el formato

220- Se elimina los apoyos educativos, pero se mantiene en el formato

220- Se elimina informe del promedio de cesantías, pero se mantiene en el formato



TIPS 7

Rentas de Trabajo

1. Numeral 32 pagos por alimentación hasta 41 UVT es solo informativo
2. Honorarios, comisiones, compensaciones, servicios personales deben cumplir los requisitos parágrafo 2 art 383 y 1.2.4.1.17 decreto 1625 de lo contrario va en el 1001.

2- Formato 1010 calidad de exigibles:

Decreto 1457 de 2020 Artículo 1.21.10.8. Dividendos o participaciones decretados en calidad de exigibles se entiende por dividendos o participaciones decretados en calidad de exigibles o abonados en cuenta en calidad de exigibles, aquellos cuya exigibilidad por parte de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares puede hacerse efectiva en forma inmediata, porque:

1. La asamblea general u órgano máximo de dirección aprobó la distribución de los dividendos o participaciones y no dispuso plazo o condición para su exigibilidad, o,
2. Habiéndose dispuesto el plazo o condición éste ha expirado o culminado, resultando procedente su cobro.



Contratos de Colaboración



TIPS 9

1. Las operaciones de los contratos de colaboración no deben ser reportada por las partes
2. Rentas de Trabajo y Pensiones lo reporta el empleador
3. Nuevo concepto: Valor de la Retención trasladada al participe del contrato de colaboración y otro contrato concepto 4090
4. Consorcios y Uniones Temporales: informa quien expida la factura
5. Join Venture, convenios de cooperación: quien actúe como representante o administrador
6. Unión Temporal: los que actúen como gestores
7. Mandato o Representación: Mandatarios y Contratistas

Matrices y Filiales



TIPS 10

1. Dice textualmente “En el formato 1035 versión 8 cuando el informante sea filial, subsidiaria o demás subordinadas o vinculados económicos no se debe reportar a la matriz o controlante nacional”
2. En el formato 1036 se incluye las casillas “ingresos realizados a través de la subordinada o vinculada (Art 886 ET), costos realizados a través de la subordinada o vinculada (Art 887 ET), deducciones realizadas a través de la subordinada o vinculada (Art 888)... **solo deben ser diligenciadas por el tipo de informante tipo 2 (ECE).**
3. Si la empresa es reportada como matriz no debe ser reportada como ECE



TIPS 11

Socios, accionistas formato 1010

1. No en todos los casos debe cuadrar el porcentaje con el valor patrimonial aportado
2. El valor patrimonial es el valor que efectivamente se haya aportado.

Sanciones

Sanciones art 48 resolución 1255

Sanciones (Art 651 ET.-ley 2277)

7.500 UVTs

NO SUMINISTRAR LA
INFORMACIÓN

1% De la información
no suministrada

INFORMACIÓN ERRÓNEA

0,7% De la información
suministrada de forma
errónea

SUMISTRAR LA
INFORMACIÓN
EXTEMPORANEA
No dentro del Plazo

0,5% Información
extemporánea

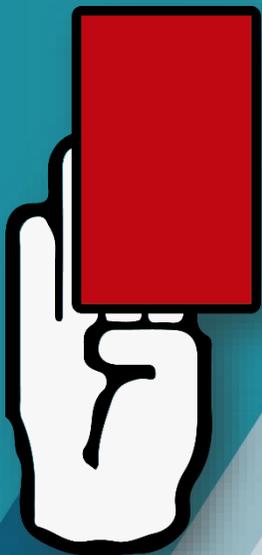
Cuando no sea posible
calcular la base de la de
sanción

0,5% por cada dato
no suministrado o
incorrecto

LESIVIDAD: siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo (NO REDUCIDA)

Reducción de la Sanción

(Artículo 651 del ET.)



La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción.

Al setenta por ciento (70%) de la suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al diez por ciento (10%).

La información presentada es responsabilidad del informante, por tal razón, corresponde a estos:

1. Actualizar el RUT, firma, Responsabilidad, reportante exógena, 22
2. Realizar las consultas a través del servicio para verificar que la información presentada no contiene errores de validación.
3. Realizar las actualizaciones o correcciones de inconsistencias de la información suministrada.

RECUERDE TODA CORRECCIÓN A LA INFORMACIÓN GENERA SANCIÓN PROFERIDA. SI SE CORRIGE LA RENTA o 2516 DEBEN CORREGIRSE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS EN ALGUNOS FORMATOS.

LAS CORRECCIONES QUE SE REALICEN A LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN NO SERÁN OBJETO DE SANCIÓN.



Sanciones

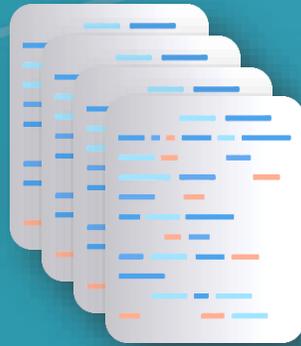
Prescripción de la Sanción
(Artículo 638 del ET.)

El Artículo 638 establece que la DIAN cuenta con dos años a partir de que se presente la declaración de renta correspondiente al año en el cual se comete el error.

EJEMPLO



Si se cometió un error
en los medios
magnéticos del año
2023



La información se envió
en el 2024

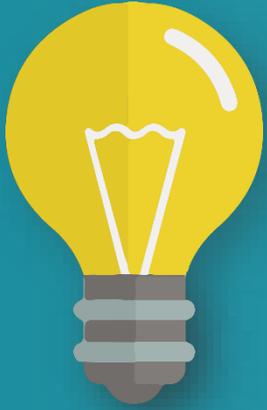


La declaración
de renta del año
2024 se presenta
en 2025



Sustento legal y tributario
ante posibles inspecciones,
NIF en los contratos de
colaboración.

Para tener en cuenta



Sanción adicional al desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria

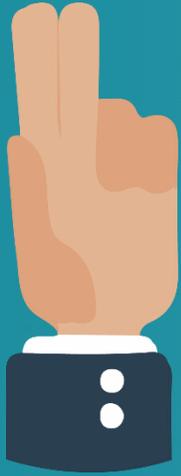
Recomendamos efectuar una verificación del estado de los formatos enviados en años anteriores por medio de la página de servicios informáticos electrónicos de la DIAN

El hecho que los mismo hayan sido transmitidos de forma exitosa no garantizan que al surtir el proceso de validación total en los servidores de la DIAN sean identificados errores que puedan ser objeto de sanción.

Por tal razón es conveniente validar si existen errores, identificarlos en la información enviada proceder a su corrección para poder tener lista la información ante una eventual imposición de sanciones y así acceder a la sanción reducida.

Consolidación de la Información

Contingencia Resolución 1255 art 51



Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la DIAN dará a conocer mediante comunicado la NO disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y por resolución será 8 días hábiles.

El informante podrá cumplir dentro de los 8 días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Vencimientos

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
1	23 de Abril de 2024
2	24 de Abril de 2024
3	25 de Abril de 2024
4	26 de Abril de 2024
5	29 de Abril de 2024
6	30 de Abril de 2024
7	02 de Mayo de 2024
8	03 de Mayo de 2024
9	06 de Mayo de 2024
0	07 de Mayo de 2024

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	08 de Mayo de 2024
06 a 10	09 de Mayo de 2024
11 a 15	10 de Mayo de 2024
16 a 20	14 de Mayo de 2024
21 a 25	15 de Mayo de 2024

26 a 30	16 de Mayo de 2024
31 a 35	17 de Mayo de 2024
36 a 40	20 de Mayo de 2024
41 a 45	21 de Mayo de 2024
46 a 50	22 de Mayo de 2024
51 a 55	23 de Mayo de 2024
56 a 60	24 de Mayo de 2024
61 a 65	27 de Mayo de 2024
66 a 70	28 de Mayo de 2024
71 a 75	29 de Mayo de 2024
76 a 80	30 de Mayo de 2024
81 a 85	31 de Mayo de 2024
86 a 90	04 de Junio de 2024
91 a 95	05 de Junio de 2024
96 a 00	06 de Junio de 2024

Preguntas e inquietudes



AMC AUDIT

Revisoría Fiscal y Auditoría

 Cr 15 No 93a 62 Oficina 704

 2008505 - 3212363392

 e.algarra@amcaudit.com.co